

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI

EDICTO PARC-010 -2022

Hoja 1 de 3

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 del código de Minas y al numeral 6 del artículo 13 de la Resolución No. 907 del 29 de diciembre de 2014 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER

Que dentro del expediente No. JG1-08111, se ha proferido el Auto PARC No.558 del 30 de junio de 2022 que dice:

“1.ANTECEDENTES. El 28 de febrero de 2012, el Servicio Geológico Colombiano y el señor JOSE DIONEL SANCHEZ GARZON, suscribieron el Contrato de Concesión No. JG1-08111, para la explotación técnica y explotación económica de un yacimiento de minerales de oro y platino y sus concentrados, minerales no ferrosos y sus concentrados y demás minerales concesibles, ubicado en jurisdicción del municipio de Santa Rosa, departamento del Cauca, comprende una extensión superficial total de 820,66261 hectáreas, por el termino de treinta (30) años, contados a partir de la suscripción en el Registro Minero Nacional, la cual se surtió el 02 de abril de 2012. Mediante el Auto PARC-1081-18 del 22 de octubre de 2018, se aprobó el Programa de Trabajos y Obras, del contrato de concesión No. JG1-08111, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 525-18 del 18 de octubre de 2018. El título minero No. JG1-08111 a la fecha no cuenta con su respectiva licencia ambiental. Mediante Resolución VSC No. 000111 del 26 de enero de 2021, se resolvió IMPONER al señor José Dionel Sánchez Garzón identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.617.088, en su condición de titular del Contrato de Concesión N° JG1-08111, multa equivalente a SIETE (07) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES a la fecha de ejecutoria del acto administrativo. Mediante escrito con radicado No. 20221001913462 del 21 de junio de 2022, el Señor JOSE DIONEL SANCHEZ GARZÓN, en calidad de titular del contrato de concesión No. JG1-08111, presentó solicitud de amparo administrativo de conformidad con lo consagrado en el Código de Minas Título VII, Capítulo XXVII artículo 307 y ss., afirmando que desde el 25 de enero de 2021, en el punto conocido como Puente de la Quebrada La Petrolera y sector adjunto, personas sin autorización alguna vienen desarrollando actividades de minería bajo el argumento que es “minería de subsistencia” pero que en la práctica utilizan motobomba, ocasionan daños ambientales contaminando la fuente hídrica, deterioran las condiciones físicas de los predios y menoscaban sin permiso el material existente en la zona, perturbando la pacífica posesión de los residentes. En consideración a sus derechos como titular minero solicita que de forma inmediata se de aplicación al procedimiento establecido en el Código Nacional de Minas fijando fecha y hora para verificar sobre el terreno los hechos denunciados, se disponga lo previsto en la Ley para que cesen los actos perturbatorios, se ordene a los responsables abstenerse de realizarlos, condenar en costas y ordenar la recuperación hídrica y ambiental de la zona afectada. Adicionalmente solicita como medidas previas, se ordene la suspensión de toda actividad minera sin autorización hasta tanto se decida sobre el asunto y se ordene a la autoridad de policía realizar constantes recorridos para que con su presencia disuasiva se evite intromisiones y afectaciones ambientales en el sector por explotación ilegal. En este sentido las coordenadas indicadas y allegadas mediante correo electrónico: hrabogado@hotmail.com del 29 de junio de 2022, por el titular minero dando alcance a la solicitud con radicado No. 20221001913462 del 21 de junio de 2022 son las siguientes:

COORDENADAS DE AFECTACION DEL TITULO

1.

1°36'1'' N - 76°17'43'' W
247° SW

ALTITUD 1944.6 M

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI

EDICTO PARC-010 -2022

Hoja 2 de 3

VELOCIDAD 1.2 Km/h
NUMERO DE INDICE 134

2.

1°35'51''N - 76°17'13''W
29°NE

ALTITUD 1845.8 M
VELOCIDAD 2.5.Km/h
NUMERO DE INDICE 136

3.

1°36'2'' N, 76°17'28''W

4.

1°36'4''N, 76°17'26'' W

*Evaluada la solicitud, se encontró conforme con los requisitos previstos en el Artículo 308 y 309 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, por lo cual, se procede a fijar fecha para la visita de reconocimiento prevista en el Artículo 309 de la citada norma, el día martes **19 de julio de 2022 a las nueve 9:00 a:m**, fijando como punto de encuentro las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Santa Rosa, Departamento del Cauca. Se informa a las personas indeterminadas que solo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito en el Registro Minero Nacional (Art. 14 de la Ley 685 de 2001) o Solicitud de Legalización Minera Vigente en Trámite. Debido a que el querellante en su escrito no identifica ni manifiesta la dirección del domicilio de los presuntos perturbadores a fin de garantizar que se enteren de esta determinación, se les notificará conforme lo establecido en el Artículo 310 del Código de Minas, fijando aviso en el lugar de los trabajos mineros de explotación, por lo tanto, librese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al Alcalde del Municipio de Santa Rosa, Departamento del Cauca, para que procedan a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros. Teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a fijar el correspondiente Edicto en lugar público de esta oficina y en la página web de la entidad el día **01 de julio de 2022** y se desfijará el día **05 de julio de 2022**, será remitida copia del Edicto, al Alcalde Municipal de Santa Rosa, Departamento del Cauca, para que lo fije en dichas dependencias por el término de dos (2) días, a partir de su recibo, al igual que el aviso en el lugar de la perturbación. Por lo anterior, se le concede al Alcalde Municipal de la Santa Rosa – Departamento del Cauca, el termino de tres (3) días, para una vez fijado el Aviso y el Edicto, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación de estos. Se requiere al querellante José Dionel Sanchez Garzón, para que a través de la persona a quien designe, haga acompañamiento a la persona comisionada por el Alcalde Municipal de Santa Rosa, Departamento del Cauca, para que le indique el lugar donde está ocurriendo la presunta perturbación, para así poder fijar el aviso correspondiente. El presente acto administrativo es de trámite, en consecuencia, contra él no procede recurso alguno. **.NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**"*

Y para notificar el anterior acto administrativo, conforme lo previsto en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se fija el presente **EDICTO** por un término de dos (2) días hábiles a partir del **01 de julio de 2022** y se desfijará el día **05 de julio de 2022** en lugar visible de este Punto de Atención Regional Cali– ANM y en la página web



VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI

EDICTO PARC-010 -2022

Hoja 3 de 3

de la entidad y se remitirá copia para su publicación en la Alcaldía Municipal de Santa Rosa, Departamento del Cauca.



GASTÓN IVÁN OSPINA MARÍN

Coordinador (E) Punto de Atención Regional Cali

Elaboró: Claudia Salas – Abogada Par Cali

Revisó: Laura Victoria Suarez Viafara– Abogada PAR Cali